REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-**2020**-**00822**-00

De conformidad con lo reglado en el artículo 183 del Código General del Proceso, y por encontrarse reunidos los requisitos del 184 ibídem, el Despacho **RESUELVE**,

ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal promovida por **BEATRIZ ÁNGEL VILLEGAS**, para que el señor **ANDRES VEGA JARAMILLO** conteste el interrogatorio de parte que le formulará la solicitante en la diligencia.

La diligencia se llevará a cabo el día **tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las **10:30 a.m.**

Cítese al convocado de acuerdo con los artículos 291 y 292 ibídem, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020[1], por **petición expresa del interesado** se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Se reconoce personería jurídica a JONATHAN ANDRÉS CHAVES ROMERO, como apoderado de la convocante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

ccss

[1] "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica",* vigente desde el 04/06/2020 (Art. 16), sin que a la fecha medie nulidad o inconstitucionalidad decretada.

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db8c41cf0d531015166f2d7acd2936fd8d2007c463efe1f0ab84696e6aed9a1**

Documento generado en 04/03/2021 07:26:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica